utic

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°274-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 08 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°177-2025-MDQ, de fecha 08 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°681-2025-OPP-MEIC de fecha 06 de mayo del 2025, del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°581-2025-GS-MDQ/LC/JACCB de fecha 02 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°021-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 02 de mayo del 2025, del Coordinador de Proyectos de Inversión, el Memorándum N°113-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1525-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 28 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°398-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 24 de abril del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, la carta N°002-2025-QUILLAGRASS CONSULTORES S.R.L. de fecha 21 de abril del 2025, del consultor de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC, de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (…); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(…), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: "**Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones**. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; (…)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento**: Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento: Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma de ejecución. 37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento**: En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales. Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final, Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento . El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva Nº001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, (…)";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°274-2025-GM-MDQ/LC

obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00066-2025-A-MDQ/LC de fecha 04 de marzo del 2025, se aprueba la Incorporación y actualización de nuevas actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado-PIM 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por un monto total de S/11,413,795.00 (Once millones Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) en el cual se encuentra programada la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un presupuesto de S/ 220,000.00 (Doscientos veinte mil 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N°002-2025-QUILLAGRASS CONSULTORES S.R.L. de fecha 21 de abril del 2025, del consultor, Rosleny Soras Herhuay, presenta la Formulación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, cuyo objetivos específicos son: **1)** Permitir la seguridad en el paso peatonal poniendo en las mejores condiciones de operatividad; **2.-** Fomentar fuentes de trabajo a los habitantes de la comunidad ; **3.-**Brindar las mejores condiciones en cuanto a la infraestructura vial desde el punto de vista ambiental técnica y económica; **4.-** Mantenimiento y reparación de 01 estribo en el margen derecho, 01 columna en el margen izquierdo del puente peatonal, 01 placa central y montaje estructura metálica; **5.-** Ampliar la frontera agrícola; **6.-** Generar trabajo temporal en la zona de influencia de la actividad; **7.-** Mejorar los niveles de vida de la población beneficiaria; **para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 72 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles); la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa;** informe que es derivado a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°398-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un monto presupuestal de S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 72 días calendarios; Asimismo solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y opinión técnica conforme a la directiva interna;

Que, mediante Informe N°1525-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 28 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, a la Gerencia de Supervisión para su evaluación en cumplimiento a la Directiva interna de la entidad marco normativo vigente y apliacable;

Que, mediante Memorándum N°113-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra a través del Informe Nº021-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 02 de mayo del 2025, luego de realizar la revisión y evaluación, emite su opinión técnica **FAVORABLE** del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO"**, CONCLUYENDO **1.-** Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un presupuesto que asciende al monto de S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 72 días calendarios, Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°484-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación emite opinión técnica FAVORABLE al Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, CONCLUYENDO 1.-Que al Expediente Técnico presentado, cumple con los criterios técnicos y normativos, con un presupuesto que asciende al monto de S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 72 días calendarios, Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°681-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 06 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un presupuesto de S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 72 días calendarios; Asimismo se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento, como unidades Ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma e ejecución de metas programadas en el Expediente dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°274-2025-GM-MDQ/LC

Que, con Informe Legal N°177-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION -CUSCO"**, con un presupuesto total S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 72 días calendarios; Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL METÁLICO SANTUSAIRES - PAMPA ESPERANZA, SOBRE EL RIO CHIRUMBIA EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CU-673, CON LLEGADA A CU-668 (RAMAL R 158 KM 3+682) DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un presupuesto total de S/219,994.62 (Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 72 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	**S/ 145,035.47**
GASTOS GENERALES (35.84 %)	S/ 51,981.98
GASTOS DE SUPRVISION (12.40 %)	S/ 17,977.17
GASTOS DE LIQUIDACION (0.00 %)	S/ 0.00
GASTOS DE ELAB. FICHA TECNICA (3.45%)	S/5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/219,994.62**
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	72 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (Adj. Exp)
GS
OPP
DMyEM
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL